



H. Cámara de Diputados de la Nación

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Requerir al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de la presente informe a esta H. Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos vinculados a la adhesión de la República Argentina a la iniciativa internacional denominada "Pax Silica", anunciada el 24 de junio de 2026 por el señor Canciller Pablo Quirno y suscripta por el embajador argentino en Washington, Alec Oxenford, en el marco de la Cumbre organizada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América los días 25 y 26 de junio de 2026:

a) Instrumento jurídico suscripto: Remitir copia íntegra del documento denominado "Joint Statement on AI Opportunity Partnership" y de todo otro instrumento, acuerdo, memorándum de entendimiento, protocolo o declaración firmada o adherida por la República Argentina en el marco de la Cumbre Pax Silica celebrada en el Instituto de la Paz Donald Trump, Washington D.C. Indicar si dichos instrumentos tienen carácter vinculante o no vinculante y, en su caso, qué normas del derecho internacional público resultan aplicables.

b) Naturaleza jurídica y proceso de aprobación: Indicar si los instrumentos suscriptos en el marco de Pax Silica configuran un tratado internacional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, un acuerdo ejecutivo, o cualquier otra categoría jurídica. En caso de revestir naturaleza convencional que requiera aprobación legislativa, informar el plazo previsto para la remisión al Honorable Congreso de la Nación del respectivo proyecto de ley ratificatoria.

c) Relación con el acuerdo de febrero de 2026: Precisar el alcance, contenido y estado de implementación del "Instrumento Marco para el Fortalecimiento del Suministro en Minería y Procesamiento de Minerales Críticos" suscripto en febrero de 2026 con los Estados Unidos de América, e indicar de qué manera la adhesión a Pax Silica complementa, modifica o amplía dicho acuerdo previo.

d) Compromisos asumidos por la Argentina: Describir los compromisos concretos asumidos por el Estado argentino en materia de:

1. Suministro y exportación de minerales críticos.
2. Procesamiento y refinación en territorio nacional.
3. Desarrollo de infraestructura.
4. Atracción de inversiones.
5. Política regulatoria e incentivos fiscales.
6. Restricciones o condicionamientos a la política exterior y comercial del país.



H. Cámara de Diputados de la Nación

e) Compromisos de los Estados Unidos y demás socios: Detallar las obligaciones, contrapartidas y beneficios concretos que asumen los Estados Unidos de América y los demás miembros de la coalición hacia la Argentina, incluyendo acceso a financiamiento, transferencia tecnológica, acceso preferencial a mercados y cualquier otra ventaja acordada.

f) Financiamiento y fondos comprometidos: Informar si la Argentina accederá a los fondos comprometidos por los Estados Unidos en el marco de Pax Silica (incluyendo el aporte de USD 250.000.000 al consorcio de inversión para cadenas de suministro de energía y minerales críticos) e indicar condiciones, plazos, garantías y mecanismos de desembolso.

g) Participación del sector privado: Informar si empresas o grupos empresarios privados (nacionales o extranjeros) participaron en las negociaciones previas a la adhesión o en la definición de los compromisos asumidos. En caso afirmativo, indicar cuáles. Informar asimismo si mantuvieron reuniones con funcionarios del gobierno argentino, indicando con quiénes.

h) Participación de las provincias: Indicar si las provincias titulares de los recursos del subsuelo en los términos del artículo 124 de la Constitución Nacional fueron consultadas o participaron en el proceso de negociación y adhesión. En caso afirmativo, detallar el mecanismo de participación, las provincias involucradas y los acuerdos alcanzados. En caso negativo, explicar los fundamentos jurídicos de la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional para suscribir compromisos sobre dichos recursos.

i) Organismos intervinientes: Identificar los organismos del Estado Nacional que intervinieron en la negociación y suscripción de los instrumentos de Pax Silica (Cancillería, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía u otros) y detallar el rol desempeñado por cada uno.

j) Trámite parlamentario: Indicar si el Poder Ejecutivo Nacional prevé remitir al H. Congreso de la Nación algún proyecto de ley o instrumento para que los compromisos asumidos en Pax Silica cuenten con aprobación legislativa, y en qué plazo.

MAXIMILIANO FERRARO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 24 de junio de 2026, el Canciller Pablo Quirno anunció públicamente la adhesión de la República Argentina a la iniciativa internacional denominada "Pax Silica", impulsada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América bajo la conducción del subsecretario de Asuntos Económicos Jacob Helberg. La adhesión fue formalizada el 25 de junio de 2026 mediante la suscripción del "Joint Statement on AI Opportunity Partnership" por parte del embajador argentino Alec Oxenford, en el marco de una cumbre celebrada en el Instituto de la Paz Donald Trump en Washington D.C.

Pax Silica es una coalición internacional lanzada el 12 de diciembre de 2025, cuyo objetivo declarado es asegurar cadenas de suministro estables y confiables para minerales críticos, energía, semiconductores e infraestructura de inteligencia artificial. La iniciativa fue concebida como una estrategia de los Estados Unidos para contrarrestar la posición dominante de la República Popular China en el procesamiento de materiales estratégicos, entre ellos las tierras raras, de las cuales China extrae y procesa más del 60% de la producción mundial.

La adhesión argentina a Pax Silica se inscribe en el contexto del "Instrumento Marco para el Fortalecimiento del Suministro en Minería y Procesamiento de Minerales Críticos", suscripto en febrero de 2026 con los Estados Unidos. Según lo expresado por el propio Canciller Quirno, la nueva adhesión "continúa y complementa el camino emprendido" por dicho acuerdo y "refuerza la relación estratégica entre Argentina y los Estados Unidos".

El Poder Ejecutivo Nacional posiciona a la Argentina en este esquema como proveedora confiable de minerales críticos y recursos estratégicos necesarios para el desarrollo de la inteligencia artificial, apelando a las reservas nacionales de litio, cobre y tierras raras. Sin embargo, la naturaleza jurídica de los compromisos asumidos, el alcance de las obligaciones contraídas, las contrapartidas obtenidas y las implicancias para la soberanía sobre los recursos naturales del subsuelo —de titularidad provincial conforme el artículo 124 de la Constitución Nacional— no han sido informadas al Honorable Congreso de la Nación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La Constitución Nacional otorga al Congreso atribuciones esenciales en materia de política exterior (artículo 75, inciso 22), celebración de tratados internacionales (artículo 99, inciso 11) y fijación de las bases del comercio exterior (artículo 75, inciso 13). El control legislativo sobre los compromisos internacionales del Ejecutivo es una función indelegable que hace a la división republicana de poderes y a la transparencia en el manejo de los recursos estratégicos de la Nación. Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

MAXIMILIANO FERRARO